



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 165-2023-R

Lambayeque, 07 de Marzo del 2023

VISTO:

El Oficio N° 384-2023-UNPRG/DGA-URH, remitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicitando cese por límite de edad del servidor administrativo nombrado Emitterio Augusto Moore Sernaque (Expediente N° 888-2023-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables.

Que, a través del Oficio N° 384-2023-UNPRG/DGA-URH, de fecha 07 de Marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la emisión del acto resolutorio, dando término a la carrera administrativa por límite de edad del servidor administrativo nombrado Emitterio Augusto Moore Sernaque, quien el día 03 de marzo del presente año cumplió setenta (70) años de edad; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35° del Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público-, concordante con el Art. 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM -Reglamento de la Carrera Administrativa-, se establece que es causa justificada para declarar el cese definitivo de un servidor, haber alcanzado el límite de edad, setenta (70) años; por lo que debe tramitarse el CESE por límite de edad del mencionado servidor.

Que, conforme al Oficio N° 011-2023-VIRTUAL-E/URH/E, emitido por el Responsable de Escalafón, informa que el servidor administrativo nombrado Emitterio Augusto Moore Sernaque, el día 03 de Marzo del presente año, cumplió setenta (70) años de edad, bajo el régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 19990.

Que, el Asesor Legal de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 081-2023-UNPRG/URH-AL, manifiesta que de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, literal c) del artículo 34°, concordante con el literal c) del artículo 182° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el término de la carrera administrativa se produce por la causa justificada de límite de edad (70 años), por lo que debe tramitarse el CESE por límite de edad del mencionado servidor, solicitando la emisión de la resolución correspondiente.

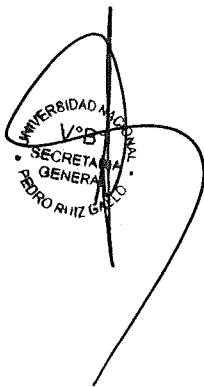
Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, el Art. 62.1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Art. 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar término a la carrera administrativa, por límite de edad, al servidor administrativo nombrado **EMITERIO AUGUSTO MOORE SERNAQUE**, a partir del 03 de marzo del presente año, bajo el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990, dándoles las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- Disponer que el servidor administrativo antes mencionado, haga entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes ante su jefe inmediato.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, en base a los datos escalafonarios, practique la liquidación por tiempo de servicios, a partir de la fecha de su ingreso a planillas.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 165-2023-R

Lambayeque, 07 de Marzo del 2023

Página dos

Artículo 4°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Control de Personal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Margés de Bienes, FAG., interesado, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás instancias correspondientes.



[Firma manuscrita]
Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

/niea



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Firma manuscrita]
ENRIQUE WILFREDO CÁRPENA VELÁSQUEZ
Rector